

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

**COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS
DE PAGO DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA (CIMPRA)**

BOLETÍN CIMPRA 507

**IDENTIFICACION DE TRANSFERENCIAS DE PAGOS
JUDICIALES**

21/07/2014

1- Introducción

Atento la existencia de diversas problemáticas planteadas por los bancos, las que tienen origen en la identificación de las transferencias judiciales, se le dio tratamiento en el seno de la CIMPRA a una propuesta de modificación de la normativa, de modo de dar oportuna solución al tema.

Adicionalmente, a la necesidad de procurar una clara identificación de dichas transferencias por los motivos citados, se agrega el objetivo de promover un reordenamiento de toda la normativa de transferencias, de modo de cumplir con los controles y demás parámetros de la operatoria de Validación de CUIT-CUIL-CDI establecida en los Boletines N° 502 y 506.

2- Identificación de las transferencias judiciales

Conforme ello, se ha decidido que las transferencias judiciales sean identificadas como tipos de transferencias “C” y “D”, según se trate de *presentaciones* o *devoluciones* respectivamente, los cuales se informan en el Campo 10 de la cabecera de lote y en el Campo 9 del Registro Individual de transferencias, dentro del código de producto MIN.

3- Plazo de implementación

Se prevé un esquema de plazos en consonancia con los establecidos en el Boletín N°506, lo que implica que las Entidades podrán comenzar a identificar las transferencias judiciales a partir de los 30 (treinta) días de emitido el presente, contando, asimismo, con un plazo de 60 (sesenta) días desde igual data, para proceder a su implementación efectiva.

4- Controles previstos en el Boletín N° 506

Se recuerda que, tal lo establecido en el punto 3.3 del Boletín N° 506 , las transferencias judiciales quedarán excluidas de los controles allí dispuestos.

[Volver a Boletines](#)